



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-CM-MPE/C

Espinar, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 fecha 30/01/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marteny Niña Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobar la propuesta de celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Espinar", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

Que, por Decreto Legislativo N° 829, se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento; y tendrá a su cargo tendrá a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes y en su Segunda Disposición Transitoria y Final establece que "El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, queda facultado para asumir los contratos, convenios de cooperación, concesiones, autorizaciones y en general, los derechos que correspondan a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. - RTP S.A., en la medida en que resulten beneficiosos para su operatividad";

Que, mediante Oficios N° D000043-2023-IRTP-OF.CUZCO, con registro de Mesa de Partes N° 21270 de fecha 10/10/2023, y Oficio N° 000005-2024-IRTP-OF.CUZCO de fecha 18/01/2024, la Jefe Zonal Cusco de IRTP Sylvia Antonieta Pinto Almanza, remite y solicita la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Espinar", cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la adecuada implementación del Sistema de Transmisión de Televisión en VHF de propiedad de EL IRTP, en la Retransmisora Espinar, ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, integrándose posteriormente a la Red Nacional del IRTP;

Que, por Informe N° 003-2024-OCII/AMC/MPE-C de fecha 23/01/2024, el Lic. Alvin Medina Carrasco, Responsable de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, efectuando el análisis respectivo a las obligaciones que asumirá la entidad con la eventual firma de convenio, declara procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Espinar", sugiriendo se eleve a sesión de concejo para su aprobación;

Que, con Opinión Legal N° 047-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 26/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, en la cual hace mención a la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; el análisis factico legal; finalmente emite opinión siguiente: Primero.- Esta Oficina en el marco de sus competencia y contando con la opinión favorable a través del Informe N° 003-2024-OCII/AMC/MPE-C del Responsable de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, declara PROCEDENTE la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Espinar", remitido a esta entidad por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con un plazo de vigencia de quince (15) años a partir de la suscripción del mismo, además, recomienda remitir el presente expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



Gestión Documentaria, para que conforme a sus funciones, ponga a consideración del Concejo Municipal para que luego del análisis y deliberación aprueben o desaprueben de ser el caso, así como se AUTORICE a la titular de la entidad, la suscripción del convenio en mención, si fuera aprobada; mediante proveído de Gerencia Municipal N° 761 de fecha 26/01/2024, se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, el presente expediente administrativo se agende para consideración de la sesión de concejo municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30/01/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Espinar", cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la adecuada implementación del Sistema de Transmisión de Televisión en VHF de propiedad de EL IRTP, en la Retransmisora Espinar, ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, integrándose posteriormente a la Red Nacional del IRTP; tema que fue sustentada por el Lic. Alvin Medina Carrasco, Responsable de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, quien manifiesta que anteriormente ya se contaba con un convenio similar y que cumplió su con su plazo y se requiere un nuevo convenio para seguir teniendo los beneficios de retransmisión de la canal nacional, así también el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca explicó los alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR", cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la adecuada implementación del Sistema de Transmisión de Televisión en VHF de propiedad de EL IRTP, en la Retransmisora Espinar, ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, integrándose posteriormente a la Red Nacional del IRTP, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. CLudy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Of. Comunic. e Imagen Instit.
- Of. G. Asesoría Jurídica.
- IRTP
- OTI
- Archivo.
CRL:Chyyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
C.P.C. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yaxri Quirita
DEPT. FORO DE ASesoría JURÍDICA Y LEGAL